INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2011 – 00388, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada y que, el extremo actor no presentó pronunciamiento. Sírvase proveer.

.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, sería del caso resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES en cuantía de $952.767,82, de no ser porque se encuentra que esta, corresponde al mismo calculo aritmético efectuado por el Despacho en proveído del 15 de mayo de 2019 (Fl. 229), en el que se resolvió modificar el crédito en $952.767,82 y continuar el trámite por ese mismo saldo insoluto.

Por tanto, se ordenará a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a estar a lo resuelto en el auto del 15 de mayo de 2019.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a **ESTARSE A LO RESUELTO** en el auto del 15 de mayo de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 086 de Fecha 14– 12– 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

JUEZ

CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cdbee23a1c284109a0e9f4b02b29c5f4415806896cbbeb09edd59f22ce07f82**

Documento generado en 13/12/2021 02:16:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica